

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DANAMÁ

"Camino a la excelencia a través de mejoramie

## CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nº. CACAD-R-06-2021

Por la cual se aprueba la modalidad de clases mixtas, de manera presencial y no presencial, para el segundo semestre del periodo académico 2021-2022 en la Universidad Tecnológica de Panamá y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

## CONSIDERANDO:

Que la crisis sanitaria que se vive a nivel mundial, a causa de la enfermedad del COVID-19, obligó a los Órganos de Gobierno y Autoridades de la Universidad Tecnológica de Panamá, a adoptar medidas para garantizar el proceso de enseñanza aprendizaje, entre estas, que las clases en el Año Académico 2020-2021 y Primer Semestre del Año Académico 2021-2022, se impartan de forma no presencial, utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación (TICs).

Que debido a que la situación sanitaria aún se mantiene, se hace necesario mantener las medidas adoptas y aprobar otras disposiciones relacionadas con actividades que los estudiantes deben realizar de forma presencial de manera que permita a los docentes, evaluar las habilidades y destrezas respecto a los conocimientos impartidos (cursos, laboratorios, pruebas presenciales, entre otros), lo cual requiere cumplir las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y en lo que se encuentre previsto en éstas, por las guías aprobadas por el Ministerio de Salud.

Que la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 4, establece que la Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país, los mejores beneficios.

Que la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, dispone que son funciones del Consejo Académico, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, aprobar las normas y mecanismos para garantizar la calidad y eficacia del proceso de enseñanza - aprendizaje en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

## RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR que las clases en la Universidad Tecnológica de Panamá durante el Segundo Semestre del Año Académico 2021-2022, se impartan de forma no presencial, utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación (TICs).

.../// ...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000 www.utp.ac.pa SECRETARÍA GENERAL ESFEL COPIA DEL ORIGINAL

Ra olusión Nº. CACAD-R-06-2021

Página Nº.2

SEGUNDO: AUTORIZAR la modalidad de clases mixtas, de manera presencial y no presencial, en el Segundo Semestre del Año Académico 2021-2022 en la Universidad Tecnológica de Panamá, para aquellos cursos y laboratorios que son estrictamente esenciales, en que los estudiantes requieran desarrollar sus habilidades y destrezas respecto a los conocimientos impartidos; y aquellas pruebas presenciales y demás actividades en las que se puedan cumplir las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y el Ministerio de Salud.

Las Facultades y los Centros Regionales que decidan ofrecer cursos presenciales por considerarlos prioritarios, coordinarán con las unidades correspondientes, a fin de atender la confección de horarios y medidas de bioseguridad.

TERCERO: DISPONER que las diferentes unidades académicas deberán, en un plazo de no mayor a treinta días contado a partir de la aprobación de la presente Resolución, remitir a la Vicerrectoría Académica o a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, al igual que al Comité Covid correspondiente, la evaluación relacionada con los esenciales mínimos que deberán atenderse para cumplir las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y el Ministerio de Salud, además de remitir el listado de los docentes y estudiantes que requieran actualizar u obtener sus carnets, como medio de identificación para el ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: DETERMINAR que los docentes y estudiantes que ingresen a la Universidad Tecnológica de Panamá, a sus clases en modalidad presencial, deben mostrar su carnet (físico o digital), el cual servirá como documento de identificación cuando sea necesario y cumplir las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y el Ministerio de Salud.

QUINTO: ADVERTIR que en aquellos casos a los que se refiere el punto SEGUNDO de la presente Resolución, en los que no se puedan cumplir las medidas de bioseguridad de manera presencial, las clases se mantendrán en la modalidad no presencial utilizando las herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación, a través de las plataformas autorizadas por la Universidad.

SEXTO: La presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación,

FUNDAMENTO DE DERECHO: -Ley 17 de 9 de octubre de 1984.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Giudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021). CRETARIA GENERAL

MGTR. RICARDO A. REYES B. SECRETARIO GENERAL Y

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la reunión ordinaria virtual N°.08-2021 realizada a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).